



Honorable
Concejo
Deliberante
de Concepción

P.O.S. N° 36/25

ORDENANZA N° 2.220
Promulgada de Oficio en fecha 20/08/2.025
-Art. 29° 1° párrafo Ley N° 5.529-


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCIÓN - TUCUMÁN

VISTO:

La Ley Provincial N° 9.906, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley la Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional N° 26.887 sobre creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes;

Que por la mencionada normativa se establece el derecho de los estudiantes de nivel secundario a conformar dichos Centros como órganos democráticos de representación estudiantil;

Que asimismo se reconoce a los Centros de Estudiantes como instituciones fundamentales para la participación activa y democrática de los estudiantes en la vida escolar;

Que es necesario defender y asegurar el cumplimiento y pleno ejercicio de los derechos estudiantiles;

Que importantes reformas y derechos fueron conseguidos como consecuencia de la lucha estudiantil;

Que fomentar la creación de Centros de Estudiantes en las instituciones educativas del Municipio fortalece la construcción de ciudadanía, el sentido de pertenencia y el compromiso con la realidad social, educativa y comunitaria;

Que la organización de los estudiantes en el ámbito escolar permite el desarrollo de actividades que estimulan la participación en problemáticas de la comunidad;


Sr. Carlos R. Di Sarno
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCIÓN



-2-

Que la participación de los jóvenes en los Centros de Estudiantes constituye, además de un derecho, un proceder que fortalece la construcción de una cultura democrática;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCION SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

- Art. 1°.-** ADHIÉRASE la Municipalidad de Concepción a la Ley Provincial N° 9.906, de adhesión a la Ley Nacional N° 26.887 sobre creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes.-
- Art. 2°.-** La Municipalidad de Concepción hará conocer la presente Ordenanza y difundirá las disposiciones de las leyes a las que adhiere a fin de promover la creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes en los distintos establecimientos educativos ubicados dentro del ejido municipal.-
- Art. 3°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CONCEPCIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO ONCE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (S.O. N° 11/25 - 31/07/25).-


Sr. Carlos R. Di Santo
SECRETARIO
H.C.D. - CONCEPCION


Sr. ORLANDO RUSSO
PRESIDENTE
H.C.D. - CONCEPCION - TUCUMAN



P.L. 43/2019.-

Honorable Legislatura
Tucumán



La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- La Provincia de Tucumán adhiere a la Ley Nacional N° 26.877 (Creación y funcionamiento de los Centros de Estudiantes).

Art. 2°.- Los Centros de Estudiantes podrán generar sus propios recursos económicos a los fines del cumplimiento de sus fines estatutarios.

Art. 3°.- El Ministerio de Educación es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley y debe dar cumplimiento y difundir las disposiciones de la Ley Nacional a la que adhiere el Artículo 1°, promover y garantizar la creación y el funcionamiento de los Centros de Estudiantes.

Art. 4°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



Dr. FERNANDO ARTURO JURÍ
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



REGISTRADA BAJO EL N° 9.906

San Miguel de Tucumán, 22 de Julio de 2025.-

Regístrese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


CPJA OSVALDO FRANCISCO JACCO
GOBERNADOR DE TUCUMAN